

RESOLUCIÓN-ORD- N°001 GADPRA-2023
JUEVES 18 DE MAYO DEL 2023
MSC. HILARIO VERA SANTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.
APROBACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS CON FECHA DEL 16
DE MAYO DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: que Los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se sujetaran a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Qué, el Art. 8.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultades normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, Art. 63.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, Art. 67.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, dispone que sean atribuciones de la junta parroquial rural.

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, Art. 70.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.

d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal h) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto; t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural.

Que, mediante solicitud presentada por los señores Raúl Armijo, Julio Domínguez, Alex Rosales, el 16 de mayo del presente año, quienes solicita se le conceda el permiso para utilizar la cancha que se encuentra a un costado del GAD Parroquial, para la continuidad de los campeonatos que se encuentran en vigencia de la administración anterior.

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta realizar sesiones ordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, con fecha 16 de mayo del presente año, se convoca a la sesión ordinaria # 001, la misma que se llevo a cabo el jueves 18 de mayo del presente año, a las 1600 (cuatro de la tarde), en la que como uno de los puntos del orden del día se estableció el ANALISIS Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES CON FECHA DEL 16 DE MAYO DEL 2023.

Una vez habiéndose realizado la sesión con los puntos a tratarse y estando presente todos los miembros del cuerpo colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Anconito y que por unanimidad se aprueban LAS SOLICITUDES CON FECHA DEL 16 DE MAYO DEL 2023.

En uso de las atribuciones legales que me confieren el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

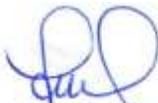
PRIMERO. - APROBAR LAS SOLICITUDES DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2023, INGRESADO POR LOS SEÑORES RAÚL ARMIJO, JULIO DOMÍNGUEZ, ALEX ROSALES.

SEGUNDO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU SUCRIPCIÓN.

TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE LA PAGINA INSTITUCIONAL WWW.GADANCONCITO.GOB.EC.

Comuníquese y cúmplase.-

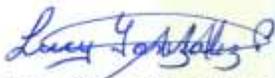
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, el dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés



Msc. Hilario Vera Santos
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE ANCONCITO**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA.

La infrascrita por la Tec. Lucy González Piguave, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la sesión ordinaria del día **jueves 18 de mayo del presente año.**



Tec. Lucy González Piguave
SECRETARIA G.A.D ANCONCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Anconcito a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



Msc. Hilario Vera Santos.
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE ANCONCITO**

